

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

6440 Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por la que se modifica la Orden de 29 de abril de 2021, por la que se convocan, para el año 2022, las ayudas al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la Región de Murcia.

Mediante Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante la Orden de 29 de abril de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se convocaron para el año 2022, las ayudas al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la Región de Murcia.

El artículo 5 de la citada convocatoria, referido a la dotación presupuestaria, estima como crédito disponible, aprobado en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del día 21 de octubre de 2021, un total de 3.303.541 € para la anualidad 2024. Sin embargo, en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del día 13 de octubre de 2022 se aprobó la cubrición de la totalidad de solicitudes recibidas en la primera convocatoria realizada por las CCAA durante el año 2022, para evitar que los órganos gestores tengan que rechazar solicitudes presentadas existiendo disponibilidad presupuestaria y adjudicando así la totalidad de proyectos solicitados, por lo que resulta necesario ampliar la dotación presupuestaria estimada como crédito disponible un total de 6.652.481,89 euros.

Vista la resolución de 8 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios por la que se aplica el mecanismo de transferencia de fondos entre los distintos programas de apoyo previstos en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto el apartado 2 del artículo 58, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En consecuencia, a propuesta de la Directora General de Agricultura, Industria alimentaria y Cooperativismo agrario, en ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 29 de abril de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2022, las ayudas al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la Región de Murcia.

La Orden de 29 de abril de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2022, las ayudas al programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos de la Región de Murcia, queda modificada en los siguientes términos:

Único. Se añaden los apartados 3 y 4 del artículo 5, quedando redactados del siguiente modo:

“3. La cuantía total máxima fijada para esta convocatoria se podrá incrementar hasta 7.000.000,00 € adicional como consecuencia de la generación, ampliación o incorporación de crédito, tal como establece el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en su caso, y a su publicación con carácter previo a la resolución. En estos supuestos, la cuantía adicional se destinará exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en plazo, sin que ello implique la apertura de nuevo plazo de presentación, ni el inicio del cómputo de plazo para resolver previsto en esta orden”.

Disposición final única. Efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el contenido de la presente orden de modificación de la convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo efectos en el momento de su publicación.

En Murcia, 18 de noviembre de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, el Secretario General, PD. (Orden de 17/05/2022, BORM nº 114 de 19/05/2022), Víctor Manuel Martínez Muñoz.